

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-100-2015

OBJETO: CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA “CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, CON EL PROPÓSITO DE NORMALIZAR LAS CONDICIONES PARA LA ADECUADA GESTIÓN TÉCNICO – OPERATIVO, COMERCIAL Y SOCIAL”.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.28 “Observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes” y 1.29 “Respuesta a las Observaciones Presentadas al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes” del Subcapítulo I “Generalidades”, Capítulo II “Disposiciones Generales” de los Términos de Referencia, y teniendo en cuenta el cronograma de la convocatoria, los proponentes podían presentar observaciones a dicho Informe de verificación publicado el día doce (12) de enero de dos mil dieciséis (2016), hasta el día catorce (14) de enero de dos mil dieciséis (2016).

Durante este periodo se presentaron observaciones a las cuales la Entidad procede a dar respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN: Comunicado allegado por Marta Elena Díaz, Representante Legal de la Empresa Consultoría y Dirección de Proyectos S.A.S. – Cydep S.A.S., al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Asistencia Técnica de Findeter – GICAT, el día jueves catorce (14) de enero de dos mil dieciséis (2016) a las 03:37 p.m. y radicado en medio físico en Findeter el mismo día a las 04:06 p.m. bajo el número 16-1-E-036485.

Muy atentamente solicitamos la revisión y ajuste a los resultados de la verificación de requisitos habilitantes de orden técnico presentados por CYDEP SAS, dado que tanto las certificaciones de experiencia presentadas con la propuesta, como los documentos aportados para subsanación, demuestran ampliamente la experiencia en interventoría en la prestación del servicio de acueducto, así como también se demuestra que los valores acreditados en la experiencia, corresponden a interventorías incluido el servicio público de Acueducto y por lo tanto, debemos estar HABILITADOS para continuar en el proceso.

Lo anterior se sustenta en que los contratos aportados corresponden tal como lo indican los términos de referencia a INTERVENTORIA en Acueducto.

De otra parte, el Informe de Verificación señala que no se acreditan los valores exclusivamente de acueducto.

Al respecto es del caso precisar que los Términos de Referencia y los Contratos aportados para efectos de demostrar experiencia en INTERVENTORIA, suscritos por la firma que represento, fueron estructurados y se desarrollan de manera integral en cuanto que su objeto hace referencia a la interventoría en el caso de San Andrés para los servicios de acueducto, alcantarillado y, para la ciudad de Leticia, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, este último suscrito con Findeter. En ninguna parte de dichos contratos se estableció de manera separada el monto o valor de la interventoría por cada uno de dichos servicios.

Por la razón anteriormente expuesta es imposible como lo señalan en los Pliegos y en el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, que se pueda presentar certificación alguna sobre **"...el valor ejecutado por concepto del servicio público domiciliario de Acueducto. ..."**. Lo anterior, por cuanto los valores ejecutados por concepto de la prestación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, de manera individual o en conjunto, solo tiene la capacidad legal para certificarlos el Prestador u Operador del Servicio, no la firma que ejerce las actividades de Interventoría y/o Supervisión.

En el caso del contrato de San Andrés, la certificación aportada por el contador William Pulido Vega, es clara al informar que los valores recibidos, son los que directamente factura CYDEP SAS, por concepto de supervisión y vigilancia (Interventoría) a la operación de los servicios de Acueducto y Alcantarillado en la Isla, por un monto de \$ 1.409.335.830, valor que supera ampliamente el requisito del proceso que nos ocupa. De conformidad con lo antes señalado, mal puede desconocerse que dicho contrato cumple tanto con el alcance como con el valor.

En acatamiento a los principios de igualdad e imparcialidad que entre otros rigen para la función administrativa y la contratación pública y al demostrarse y probarse de manera precisa y fehaciente, que el contrato cumple lo establecido en los términos de referencia; esa Entidad deberá en aras de los principios de transparencia e igualdad, tener en cuenta que al menos \$704.667.915, de dicho Contrato, corresponden al pago por concepto de interventoría al servicio público de Acueducto y tenerlo en cuenta como habilitante para continuar en el proceso.

En el caso de la Interventoría de Leticia, contrato en ejecución con FINDETER, ni el contrato ni la certificación separan los valores de facturación, mal puede FINDETER excluirnos del proceso que nos ocupa, dado que el contrato firmado con la misma entidad no determina dicha separación, pero que tratándose de la interventoría a los tres servicios, al menos corresponde un valor de facturación de \$10.276.053,33 para acueducto, de acuerdo a la certificación y a las actas de supervisión del mismo FINDETER, por lo que debe habilitarse esta experiencia.

Llama si la atención, como se validaron los contratos de los demás proponentes, en primer lugar porque **NO CORRESPONDEN** a contratos de INTERVENTORÍA, como lo **EXIGEN** los términos de referencia, sino a contratos de Consultoría y en segundo lugar, porque también corresponden a los servicios para acueducto y alcantarillado y/o acueducto/alcantarillado y aseo, por lo cual los valores contractuales corresponden al agregado de los servicios prestados. Por lo anterior, con todo respeto se solicita revisar la validación de los contratos y certificaciones aportados por otros proponentes que fueron aceptadas sin el cumplimiento de los requisitos y corregir el error cometido en la evaluación. Los Términos de referencia establecen:

3.2.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en INTERVENTORÍA A LA CONSULTORÍA Y/O ESTRUCTURACIÓN, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, COMERCIAL, FINANCIERA Y SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, Y/O INTERVENTORIA AL ACOMPAÑAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO Y/O INTERVENTORIA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO Y/O MODERNIZACIÓN EMPRESARIAL Y/O FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, con la ejecución de MINIMO UNO (01) Y MAXIMO TRES (03) CONTRATOS O PROYECTOS terminados o en ejecución, que cumplan las siguientes condiciones:

Las experiencias aportadas corresponden a las siguientes:

1. Para el proponente INCCEI LTDA., aceptaron las siguientes experiencias:

- **Contrato 1:** *Estructuración, vinculación y puesta en Marcha de entidades operadoras de servicios públicos de acueducto y alcantarillado en los municipios de Hacarí, La Esperanza, Los Patios, Silos, Cacota, Villa del Rosario, Lourdes, Labateca, Pamplona, Pamplonita, San Cayetano y Toledo, en Norte de Santander.* La misma certificación del Interventor del contrato indica que:
"En él se puede verificar que se realizó el fortalecimiento de la empresa prestadora de servicio de agua y saneamiento en los municipios de Pamplona Y los patios los cuales poseen una población superior a los 10.000 habitantes." Este contrato no corresponde a INTERVENTORÍA y no por lo tanto no puede estar habilitado para acreditar la experiencia.
- **Contrato 2:** *Estructuración, vinculación y puesta en Marcha de 5 (cinco) empresas de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo para los municipios de Inzá, Argelia, San Sebastián, Florencia y la sierra en el departamento del Cauca bajo la forma jurídica de administración pública cooperativa.* Tal como se establece en el objeto del contrato, corresponde a un contrato para la estructuración de empresas y no a la Interventoría, como lo establecen los términos de referencia, por lo tanto no puede estar habilitado.
- **Contrato 3:** *Implementación de la estrategia de aseguramiento de la prestación de los servicios de acueducto, y alcantarillado para 27 municipios del departamento del Meta.* Este contrato no corresponde a Interventoría por lo tanto no puede estar habilitado.

Nótese que ninguno de los contratos establece en su objeto lo solicitado para el presente proceso, correspondiente a ***INTERVENTORÍA A LA CONSULTORÍA Y/O ESTRUCTURACIÓN, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, COMERCIAL, FINANCIERA Y SOCIAL DE LA***

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, Y/O INTERVENTORÍA AL ACOMPAÑAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO Y/O INTERVENTORIA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO Y/O MODERNIZACIÓN EMPRESARIAL Y/O FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO”.

2. Para el proponente GESTIÓN Y RESULTADOS S.A.S, aceptaron las siguientes experiencias sin el lleno de los requisitos:

- **Contrato 1:** Contrato de Consultoría N° CM-CO-ADS-002-11-2013. Consultoría Especializada para el aseguramiento en la prestación de los servicios públicos de **acueducto y alcantarillado** correspondiente a 10 municipios del Departamento de Sucre (Buenavista, Coloso, Chalán, Galeras, Los Palmitos, Morroa, Sampués, Santiago de Tolú, San Antonio de Palmito, Toluviejo) grupo 2 en el Marco del Programa Agua para la Prosperidad PAP-Plan Departamental de Agua PDA de Sucre. Este contrato no corresponde a Interventoría por lo tanto no puede estar habilitado.
- **Contrato 2:** Contrato de Consultoría N° CM-CO-ADS-003-11-2013. Consultoría para el Aseguramiento en la prestación de los servicios públicos de **acueducto y alcantarillado** correspondiente a 7 municipios del departamento de Sucre (Caimito, El Roble, Guaranda, La Unión, Majagual, San Benito Abad y Sucre) Grupo 1 en el Marco del Programa Agua para la Prosperidad PAP-Plan Departamental de Agua PDA de Sucre. Este contrato no corresponde a Interventoría por lo tanto no puede estar habilitado.
- **Contrato 3:** Contrato N° 050 de 2009. *Elaboración del estudio técnico que permita implementar una estrategia de modernización empresarial para asumir el papel de gestor del Plan Departamental de Agua.* (No corresponde a lo solicitado). Este contrato no corresponde a Interventoría por lo tanto no puede estar habilitado.

Como puede observarse todos los contratos presentados corresponden a Consultoría y no a INTERVENTORIA como lo establecen los términos de referencia.

3. Para el proponente CAPITAL WEB SAS, aceptaron las siguientes experiencias:

- **Contrato 3:** *Contrato de Consultoría entre la Corporación Andina de Fomento, la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar CAPITAL WEB LTDA. El objeto del*

presente contrato fue: "revisar el estudio adelantado parcialmente por la empresa "Productica Ltda." correspondientes a la "Fase 1. Diagnóstico y Fase 2. Formulación del plan de modernización", definidas ambas en los términos de referencia, y de acuerdo a esa revisión, adelantar la Fase 3 de estructuración legal y estrategia y Fase 4 de Acompañamiento. Contrato por valor de \$ 76,667.796,00

Este contrato no corresponde a INTERVENTORÍA y no cumple con el valor establecido, por lo tanto no puede estar habilitado.

De acuerdo con lo anterior, solicitamos revisar la evaluación de las ofertas, acorde con lo establecido en los TdR, dado que los contratos aceptados como experiencia a las firmas antes mencionadas no corresponden a INTERVENTORIA, por lo tanto no cumplen con lo establecido en los TdR.

RESPUESTA FINDETER:

Como se mencionó en la evaluación publicada la certificación No. 1 que corresponde al contrato que tiene por objeto “Supervisión del contrato de operación del servicio de acueducto y alcantarillado en la isla de San Andrés.” Fue tomada en cuenta para la condición general solicitada en los Términos de Referencia que establecen en el numeral “3.2.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE” lo siguiente: “Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en **INTERVENTORÍA A LA CONSULTORÍA Y/O ESTRUCTURACIÓN, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, COMERCIAL, FINANCIERA Y SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, Y/O INTERVENTORÍA AL ACOMPAÑAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO Y/O INTERVENTORIA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO Y/O MODERNIZACIÓN EMPRESARIAL Y/O FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, con la ejecución de MINIMO UNO (01) Y MAXIMO TRES (03) CONTRATOS O PROYECTOS terminados o en ejecución, que cumplan las siguientes condiciones**”; así mismo con este contrato se acreditó la condición particular solicitada en este mismo numeral y que establece “b. Mínimo uno de los contratos deberá demostrar la experiencia para poblaciones mayores o iguales a 10.000”.

Por lo anteriormente expuesto, es claro que se tuvo en cuenta la experiencia en interventoría en sistemas de prestación de servicios de Acueducto aportada por el proponente, pese a lo cual eran claros los Términos de Referencia en indicar cómo se debía acreditar la condición particular de valor cuando los mismos se encontraran en ejecución estableciendo al respecto lo siguiente: **“Para los contratos aportados que se encuentren en ejecución, se tomará el valor ejecutado por concepto del servicio público domiciliario de Acueducto, que sea certificado por el Revisor Fiscal o Contador. Para tal fin, se deberá aportar certificación suscrita por el Contador o Revisor Fiscal en la que se establezca el valor facturado por dicho concepto hasta el último año de certificación de la experiencia acreditada.”**

Es preciso entonces el requisito al señalar que, cuando el contrato se encuentra en ejecución, la certificación emitida por el revisor fiscal o contador deberá corresponder exclusivamente al valor facturado por concepto de prestación del servicio de acueducto, independientemente de si el alcance del contrato incluía la prestación de otros servicios como lo son el alcantarillado o el aseo.

Una vez mencionado lo anterior se informa al interesado que en la documentación presentada en la propuesta inicial, la certificación aportada y suscrita por el contador William Pulido Vega, no indica el valor facturado por concepto de acueducto, por lo que la Entidad procedió a realizar el requerimiento correspondiente solicitando que se subsanara esta condición, así: “(..) adicionalmente el valor reportado en la certificación hace referencia al valor facturado por concepto de la consultoría y no por concepto del servicio público domiciliario de Acueducto, según lo establecido en el numeral 3.2.3.1. “EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE” que establece “Para los contratos aportados que se encuentren en ejecución, se tomará el valor ejecutado por concepto del servicio público domiciliario de Acueducto, que sea certificado por el Revisor Fiscal o Contador. Para tal fin, se deberá aportar certificación suscrita por el Contador o Revisor Fiscal en la que se establezca el valor facturado por dicho concepto hasta el último año de certificación de la experiencia acreditada.” Sin embargo, en la documentación allegada para subsanar, se presentó documento del contador dando alcance al presentado inicialmente, sin señalar el valor facturado única y exclusivamente por concepto de acueducto, razón por la cual no se considera válida la observación del proponente en la que indica que su propuesta acredita la condición de valor conforme a lo solicitado en los Términos de Referencia.

Respecto a lo manifestado por el interesado al precisar que: *“Por la razón anteriormente expuesta es un imposible como lo señalan en los Pliegos y en el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, que se pueda presentar certificación alguna sobre “...el valor ejecutado por concepto del servicio público domiciliario de Acueducto. ...”. Lo anterior, por cuanto los valores ejecutados por concepto de la prestación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, de manera individual o en conjunto, solo tiene la capacidad legal para certificarlos el Prestador u Operador del Servicio, no la firma que ejerce las actividades de Interventoría y/o Supervisión”, se aclara que si el proponente, para acreditar la experiencia aportada en su propuesta, consideraba necesario solicitar el valor facturado por concepto de acueducto al prestador o al operador del servicio, pues dentro de su información no era posible precisar este dato, los Términos de Referencia establecen una alternativa que contempla este escenario así: 3.2.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, alternativa C, “Cuando las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar con la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando estén firmados por el funcionario competente de la entidad contratante), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte en la certificación.”*

Ahora, frente a la observación en la cual manifiesta que, *“En acatamiento a los principios de igualdad e imparcialidad que entre otros rigen para la función administrativa y la contratación pública y al demostrarse y probarse de manera precisa y fehaciente, que el contrato cumple lo establecido en los términos de referencia; esa Entidad deberá en aras de los principios de transparencia e igualdad, tener en cuenta que al menos \$704.667.915, de dicho Contrato, corresponden al pago por concepto de interventoría al servicio público de Acueducto y tenerlo en cuenta como habilitante para continuar en el proceso”, es necesario resaltar que lo planteado no resulta válido, por cuanto las normas establecidas en los Términos de Referencia son claras en establecer cómo debe acreditarse la experiencia y las demás condiciones como lo es la de valor, que, para el caso particular, en contratos en ejecución se debe acreditar de la siguiente manera: “Para los contratos aportados que se encuentren en ejecución, se tomará el valor ejecutado por concepto del servicio público domiciliario de Acueducto, que sea certificado por el Revisor Fiscal o Contador. Para tal fin, se deberá aportar certificación suscrita por el Contador o Revisor Fiscal en la que se establezca el valor facturado por dicho concepto hasta el último año de certificación de la experiencia acreditada.”*

En lo que toca con la observación que refiere que *“En el caso de la Interventoría de Leticia, contrato en ejecución con FINDETER, ni el contrato ni la certificación separan los valores de facturación, mal puede FINDETER excluirnos del proceso que nos ocupa, dado que el contrato firmado con la misma entidad no determina dicha separación, pero que tratándose de la interventoría a los tres servicios, al menos corresponde un valor de facturación de \$10.276.053,33 para acueducto, de acuerdo a la certificación y a las actas de supervisión del mismo FINDETER, por lo que debe habilitarse esta experiencia”.*

Se aclara que la certificación aportada y que tiene por objeto la *Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental, social y jurídica a la consultoría especializada la cual brindará el acompañamiento al municipio de Leticia (Amazonas) en la prestación de los servicios de acueducto alcantarillado y aseo*, la misma no puede ser tenida en cuenta pues no cumple con las reglas establecidas en los Términos de Referencia que en el numeral *“3.2.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE” literal D establece: “La experiencia específica del proponente podrá acreditarse mediante el cumplimiento de las siguientes alternativas:*

Alternativa A. *Mediante presentación de certificación expedida por el funcionario o empleado que tenga la capacidad funcional para ello de la entidad contratante, en la que conste el objeto del contrato o proyecto, el*

cumplimiento del mismo, el porcentaje de participación del proponente, las actividades o productos objeto del contrato o proyecto, el valor total o final del contrato o proyecto y el plazo de ejecución.

Alternativa B. Mediante presentación de certificación expedida por el funcionario o empleado que tenga la capacidad funcional para ello de la entidad contratante, donde se evidencia la fecha de terminación, la ejecución o liquidación del contrato o proyecto, el valor total o final del contrato, el porcentaje de participación del proponente, y actividades y/o productos objeto del contrato o proyecto.

Alternativa C. En el evento de no disponerse de la certificación de que tratan los literales anteriores, se deberá adjuntar copia del contrato con su correspondiente acta de terminación, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación, donde conste la ejecución del mismo, el valor final del contrato, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista.”

Lo anterior teniendo en cuenta que, al haber aportado en la propuesta inicial copia del contrato y acta de inicio, se le solicitó al proponente subsanar, requiriéndole aportar los documentos que permitieran acreditar la experiencia conforme a lo solicitado en los Términos de referencia. Sin embargo, el documento allegado en dicho periodo no pudo ser tenido en cuenta, pues según lo dispuesto en los Términos de Referencia la certificación debe ser expedida por la entidad contratante, que en este caso y según el contrato aportado corresponde al Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica Findeter administrado por la Fiduciaria Bogotá S.A. y no por Findeter,

Respecto a la observación del proponente en la cual indica que:

“Llama si la atención, como se validaron los contratos de los demás proponentes, en primer lugar porque NO CORRESPONDEN a contratos de INTERVENTORÍA, como lo EXIGEN los términos de referencia, sino a contratos de Consultoría y en segundo lugar, porque también corresponden a los servicios para acueducto y alcantarillado y/o acueducto/alcantarillado y aseo, por lo cual los valores contractuales corresponden al agregado de los servicios prestados. Por lo anterior, con todo respeto se solicita revisar la validación de los contratos y certificaciones aportados por otros proponentes que fueron aceptadas sin el cumplimiento de los requisitos y corregir el error cometido en la evaluación. Los Términos de referencia establecen:

3.2.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en INTERVENTORÍA A LA CONSULTORÍA Y/O ESTRUCTURACIÓN, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, COMERCIAL, FINANCIERA Y SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, Y/O INTERVENTORÍA AL ACOMPAÑAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO Y/O INTERVENTORÍA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO Y/O MODERNIZACIÓN EMPRESARIAL Y/O FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, con la ejecución de MINIMO UNO (01) Y MAXIMO TRES (03) CONTRATOS O PROYECTOS terminados o en ejecución, que cumplan las siguientes condiciones:

Se da respuesta en el siguiente sentido:

Se aclara al interesado que tal como lo indican los Términos de Referencia la experiencia válida en esta convocatoria corresponden por una parte a experiencia en interventoría, expresada en los términos de la siguiente manera: **“INTERVENTORÍA A LA CONSULTORÍA Y/O ESTRUCTURACIÓN, ADMINISTRATIVA,**

TÉCNICA, COMERCIAL, FINANCIERA Y SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, Y/O INTERVENTORÍA AL ACOMPAÑAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO Y/O INTERVENTORIA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO y por otra parte experiencia en consultoría expresado en los Términos de Referencia de la siguiente manera: **“Y/O MODERNIZACIÓN EMPRESARIAL Y/O FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO”**, aclarado lo anterior se tiene que la experiencia del proponente en esta convocatoria podía acreditarse mediante alguna de las dos alternativas planteadas, es decir en interventoría o en consultoría.

Así mismo, es menester recordar que los Términos de Referencia establecen para los contratos que se encuentran en ejecución la siguiente regla:

“Para los contratos aportados que se encuentren en ejecución, se tomará el valor ejecutado por concepto del servicio público domiciliario de Acueducto, que sea certificado por el Revisor Fiscal o Contador. Para tal fin, se deberá aportar certificación suscrita por el Contador o Revisor Fiscal en la que se establezca el valor facturado por dicho concepto hasta el último año de certificación de la experiencia acreditada.”

Regla que no es aplicable a contratos que se encuentran ejecutados, donde independientemente de haber incluido acueducto, alcantarillado y aseo, debe tenerse en cuenta el valor total de los contratos aportados que cumplen con la experiencia específica solicitada, condición que se expresa en los Términos ya señalados en el siguiente sentido: **“Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.0 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO – PE, expresado en SMMLV.”**

- Aclarado lo anterior y frente a la observación de la acreditación de experiencia del proponente **INCCEI LTDA.** Se da respuesta a las observaciones en el siguiente sentido.

1. Para el proponente INCCEI LTDA., se aceptaron las siguientes experiencias:

“Contrato 1: Estructuración, vinculación y puesta en Marcha de entidades operadoras de servicios públicos de acueducto y alcantarillado en los municipios de Hacarí, La Esperanza, Los Patios, Silos, Cacota, Villa del Rosario, Lourdes, Labateca, Pamplona, Pamplonita, San Cayetano y Toledo, en Norte de Santander. La misma certificación del Interventor del contrato indica que:

“En él se puede verificar que se realizó el fortalecimiento de la empresa prestadora de servicio de agua y saneamiento en los municipios de Pamplona Y los patios los cuales poseen una población superior a los 10.000 habitantes.” Este contrato no corresponde a INTERVENTORÍA y no por lo tanto no puede estar habilitado para acreditar la experiencia”

Teniendo en cuenta la observación se aclara que si bien el contrato no corresponde a interventoría si corresponde a un contrato cuyas actividades asociadas tal como lo indica la evaluación publicada corresponden a **“FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO.”** Razón por la cual y atendiendo lo dispuesto en los Términos de Referencia, la experiencia aportada puede ser tenida en cuenta.

“Contrato 2: Estructuración, vinculación y puesta en Marcha de 5 (cinco) empresas de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo para los municipios de Inzá, Argelia, San Sebastián, Florencia y la sierra en el departamento del Cauca bajo la forma jurídica de administración pública cooperativa. Tal como se establece

en el objeto del contrato, corresponde a un contrato para la estructuración de empresas y no a la Interventoría, como lo establecen los términos de referencia, por lo tanto no puede estar habilitado.”

Frente al Contrato No. 2 se informa que pese a que dicho contrato no corresponde a interventoría, el mismo si corresponde a un contrato cuyas actividades asociadas, tal como lo indica la evaluación publicada, corresponden a MODERNIZACIÓN EMPRESARIAL Y/O FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, razón por la cual y atendiendo lo dispuesto en los Términos de Referencia, la experiencia aportada puede ser tenida en cuenta.

*“**Contrato 3:** Implementación de la estrategia de aseguramiento de la prestación de los servicios de acueducto, y alcantarillado para 27 municipios del departamento del Meta. Este contrato no corresponde a Interventoría por lo tanto no puede estar habilitado.”*

Finalmente, en lo que tiene que ver con el Contrato No. 3 se precisa que, si bien el contrato no corresponde a interventoría, éste si corresponde a un contrato cuyas actividades asociadas, tal como lo indica la evaluación publicada, corresponden a la MODERNIZACIÓN EMPRESARIAL Y/O FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, razón por la cual y atendiendo lo dispuesto en los Términos de Referencia, la experiencia aportada puede ser tenida en cuenta.

- Frente a la observación de la acreditación de experiencia del **proponente GESTIÓN Y RESULTADOS S.A.S.** Se da respuesta a las observaciones en el siguiente sentido.

2. *“Para el proponente GESTIÓN Y RESULTADOS S.A.S, se aceptaron las siguientes experiencias sin el lleno de los requisitos:*

***Contrato 1:** Contrato de Consultoría N° CM--CO--ADS--002--11--2013. Consultoría Especializada para el aseguramiento en la prestación de los servicios públicos de **acueducto y alcantarillado** correspondiente a 10 municipios del Departamento de Sucre (Buenavista, Coloso, Chalán, Galeras, Los Palmitos, Morroa, Sampués, Santiago de Tolú, San Antonio de Palmito, Tolviejo) grupo 2 en el Marco del Programa Agua para la Prosperidad PAP--Plan Departamental de Agua PDA de Sucre. Este contrato no corresponde a Interventoría por lo tanto no puede estar habilitado.”*

Teniendo en cuenta la observación se aclara que si bien el contrato no corresponde a interventoría si corresponde a un contrato cuyas actividades asociadas, tal como lo indica la evaluación publicada, corresponden al FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, Razón por la cual y atendiendo lo dispuesto en los Términos de Referencia, la experiencia aportada puede ser tenida en cuenta.

*“**Contrato 2:** Contrato de Consultoría N° CM--CO--ADS--003--11--2013. Consultoría para el Aseguramiento en la prestación de los servicios públicos de **acueducto y alcantarillado** correspondiente a 7 municipios del departamento de Sucre (Caimito, El Roble, Guaranda, La Unión, Majagual, San Benito Abad y Sucre) Grupo 1 en el Marco del Programa Agua para la Prosperidad PAP--Plan Departamental de Agua PDA de Sucre. Este contrato no corresponde a Interventoría por lo tanto no puede estar habilitado.*

En lo que tiene que ver con el Contrato No. 2, se tiene que si bien el contrato no corresponde a interventoría el mismo sí corresponde a un contrato cuyas actividades asociadas, tal como lo indica la evaluación publicada, corresponden al FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, Razón por la cual y atendiendo lo dispuesto en los Términos de Referencia, la experiencia aportada puede ser tenida en cuenta.

“Contrato 3: *Contrato N° 050 de 2009. Elaboración del estudio técnico que permita implementar una estrategia de modernización empresarial para asumir el papel de gestor del Plan Departamental de Agua. (No corresponde a lo solicitado). Este contrato no corresponde a Interventoría por lo tanto no puede estar habilitado.”*

Finalmente, en lo que tiene que ver con el Contrato No. 3 se precisa que, si bien el contrato no corresponde a interventoría éste si corresponde a un contrato cuyas actividades asociadas, tal como lo indica la evaluación publicada, corresponden a la MODERNIZACIÓN EMPRESARIAL, Razón por la cual y atendiendo lo dispuesto en los Términos de Referencia, la experiencia aportada puede ser tenida en cuenta.

- Frente a la observación de la acreditación de experiencia del proponente **CAPITAL WEB S.A.S.**, Se da respuesta a las observaciones en el siguiente sentido.

3. *“Para el proponente CAPITAL WEB SAS, aceptaron las siguientes experiencias:*

Contrato 3: *Contrato de Consultoría entre la Corporación Andina de Fomento, la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar CAPITAL WEB LTDA. El objeto del presente contrato fue: "revisar el estudio adelantado parcialmente por la empresa "Prodúctica Ltda." correspondientes a la "Fase 1. Diagnóstico y Fase 2. Formulación del plan de modernización", definidas ambas en los términos de referencia, y de acuerdo a esa revisión, adelantar la Fase 3 de estructuración legal y estrategia y Fase 4 de Acompañamiento. Contrato por valor de \$ 76,667.796,00.*

Este contrato no corresponde a INTERVENTORÍA y no cumple con el valor establecido, por lo tanto no puede estar habilitado.”

Teniendo en cuenta la observación se aclara que, si bien el contrato no corresponde a interventoría, si corresponde a un contrato cuyas actividades asociadas, tal como lo indica la evaluación publicada, corresponden a la MODERNIZACIÓN EMPRESARIAL Y/O FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, Razón por la cual y atendiendo lo dispuesto en los Términos de Referencia, la experiencia aportada puede ser tenida en cuenta.

En cuanto al valor del contrato se aclara que según lo solicitado en los términos de referencia que señalan: **“Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.0 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO – PE, expresado en SMMLV.”** el valor del contrato será expresado en salarios mínimos, además de esto se establecen los mecanismos para realizar la conversión de estos salarios teniendo que la **“Conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se efectuará de acuerdo con el valor total ejecutado del contrato o proyecto a la fecha de terminación o de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo final del mismo, de acuerdo con el valor del salario mínimo Colombiano vigente para la dicha fecha.”**

Por lo anterior el valor del contrato en salarios mínimos, de acuerdo con el valor ejecutado a la fecha de terminación o de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo final, corresponde a 324 salarios, siendo el requisito exigido 283 salarios, por lo tanto cumple con lo establecido en los Términos de Referencia.

Por último, y toda vez que por error de transcripción, el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes de los proponentes Consultoría y Dirección de Proyectos S.A.S. – Cydep S.A.S. y Capital Web S.A.S. en su componente técnico, quedaron con fecha y año de diligenciamiento de dos mil quince (2015), se anexan nuevamente realizando la modificación correspondiente, esto es, año dos mil dieciséis (2016).

De igual forma, y ya que como puede evidenciarse en la evaluación publicada, el contrato No. 1 aportado por el oferente Capital Web S.A.S., fue tenido en cuenta para acreditar la experiencia específica, pese a lo cual quedó consignado como condición de cumplimiento para este contrato “No Cumple”, se realiza el ajuste correspondiente en este sentido modificando la condición a la correcta de “Cumple”.

Así las cosas, y de conformidad con las razones expuestas, la Entidad procede a ratificar el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el día doce (12) de enero de dos mil dieciséis (2016). Dicho Informe se anexa a continuación y hace parte integral del presente documento.

Para constancia, se expide a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)

Fideicomiso Patrimonio Autónomo - Asistencia Técnica Findeter - Fidubogotá.

PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-100-2015

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATAR "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA "CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, CON EL PROPÓSITO DE NORMALIZAR LAS CONDICIONES PARA LA ADECUADA GESTIÓN TÉCNICO – OPERATIVO, COMERCIAL Y SOCIAL".

De conformidad con los términos de referencia, Capítulo II, Subcapítulo I, Numeral 1.27.2, Findeter en su calidad de Comité Evaluador presenta el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes como resultado de la verificación de requisitos habilitantes realizada del 23 de diciembre de 2015 al 12 de enero de 2016.

PROPONENTES.	REQUISITOS JURÍDICOS.			REQUISITOS FINANCIEROS.			REQUISITOS TÉCNICOS.			RESULTADO VERIFICACIÓN.
	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	(HABILITADO/ NO HABILITADO)
1. INCCEI LTDA.	SI	SI	SI	SI	NO	N/A	SI	SI	SI	HABILITADO
2. CONSULTORÍA Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS S.A.S. - CYDEP S.A.S.	SI	NO	N/A	SI	NO	N/A	NO	SI	NO	NO HABILITADO
3. GESTIÓN Y RESULTADOS S.A.S.	SI	NO	N/A	SI	NO	N/A	SI	NO	N/A	HABILITADO
4. CAPITAL WEB S.A.S.	SI	NO	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI	HABILITADO

A continuación se anexan los informes individuales de verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, donde se podrá evidenciar el proceso de verificación de cada proponente.

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.



CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-100-2015

OBJETO: CONTRATAR "LA INTERVENCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA "CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, CON EL PROPÓSITO DE NORMALIZAR LAS CONDICIONES PARA LA ADECUADA GESTIÓN TÉCNICO – OPERATIVO, COMERCIAL Y SOCIAL"

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 01
NOMBRE DEL PROPONENTE: INCCEI LTDA.

INTEGRANTES: NO APLICA

REPRESENTANTE LEGAL: WILLIAM OMAR CARRASCO MANTILLA

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. REGISTRO MERCANTIL					
La persona natural nacional, o extranjera con domicilio en Colombia, y la persona jurídica, deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil que para tal efecto lleve la Cámara de Comercio correspondiente. <i>(NOTA: En caso de personas jurídicas la inscripción al Registro Mercantil se puede consultar en el Certificado de Existencia y Representación Legal)</i>	CUMPLE	15			En el certificado de existencia y representación legal se observa la inscripción en el registro mercantil con el número de matrícula 00402192 del 14/03/1990, renovada el día 16/02/2015.
Este requisito no será exigible para las personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que ejerzan una profesión liberal, por expresa disposición de Código de Comercio.	NO APLICA				
La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entiende con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	15 a 17			
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	15			Certificado expedido el día 21/12/2015.
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	15 Vto.			
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	16 Vto. Y 20			Corresponde al Gerente de la Compañía (...) H. Celebrar y suscribir todos los actos o contratos pertinentes al giro o tráfico de la sociedad, sin limitación diferente a las establecidas por la Ley y en estos estatutos.
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	CUMPLE	16 Vto. Y 20			(...) Parágrafo: Se autoriza al Representante Legal para celebrar actos, contratos u operaciones sin previa autorización por parte de la Junta de Socios hasta por un monto equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Se anexa Acta No. 010 de 2013, por medio de la cual se da "autorización amplia y suficiente al representante legal de la sociedad para constituir uniones temporales y consorcios, y así participar en licitaciones y contratos, sin límite de cuantía ni porcentaje de participación, en cualquier ciudad o municipio del país.
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	15			Bogotá.
Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo un (1) año de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	15			Escritura Pública del 26/12/1989, adicionada el 20/02/1990, inscrita el 14/03/1990.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	15 Vto.			Hasta el 26/12/2059.
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	NO APLICA				No registra Revisor Fiscal
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
3. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras ampliada al 150%.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal, ampliada al 150%.	CUMPLE	18			William Omar Carrasco Mantilla : C.C.79.317.508.
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). <i>NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)</i>	CUMPLE	30			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	30			Certificado expedido el día 21/12/2015.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					

Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	32			
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	32			Certificado expedido el día 21/12/2015. Toda que con la propuesta no fue aportado el certificado correspondiente al Representante Legal, se procedió a realizar la consulta respectiva en la página de la Procuraduría General de la Nación en la cual se pudo verificar que éste no registra sanciones ni inhabilidades vigentes.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
6. CONSTANCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes, en el que se evidencie que no tiene requerimiento de autoridades judiciales.	CUMPLE	33			
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
En caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicha ratificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares.	NO CUMPLE	10 a 13	De conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia "El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares ". Así las cosas, y toda vez que revisada la garantía aportada por el proponente, se tiene que la misma fue constituida a favor de Entidades Estatales, se le requiere a efectos de que subsane este aspecto.	Subsanó el día 05/01/2016	Aseguradora: Confianza No. póliza: 12 GU061977 No. anexo: No. certificado: 12 GU094983 El proponente allegó nuevo certificado No. 12 GU094983 en el cual se puede verificar "OBJETO MODIFICATORIO" que refiere que: "Por medio del presente anexo se aclara que pese a que la póliza está en un formato para entidades estatales, se aclara que para ésta aplica el clausulado entre entidades particulares el cual se adjunta".
Con la póliza se deberá anexar la certificación del pago de la prima correspondiente.	CUMPLE	13			El proponente aporta constancia expedida por la aseguradora el día 21/12/2015, por medio del cual se verifica el pago de la prima correspondiente.
Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía presentada inicialmente con la propuesta deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	10			Fecha de Expedición: 21/12/2015
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	10			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	10			Presupuesto: \$182'508.750,00 Valor asegurado: \$18'250.875,00
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	10			Vigencia: Desde el 22/12/2015 hasta el 22/04/2016
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDELCOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	CUMPLE	10			
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	10			
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	10			
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				a. Fecha de verificación: 30/12/2015 b. Teléfono o página web consultada: 2824085 c. Hora de la consulta: 04:55 p.m. d. Persona que atendió (en caso de llamada): Angélica Castillo
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					

El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	35			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	37			
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los últimos seis (6) meses. a la fecha de cierre.	NO APLICA				
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	37			
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
11. ABONO A LA OFERTA					
En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE	39			El Representante Legal, WilliamOmar Carrasco Mantilla es Ingeniero Civil con matrícula 2520232869 CND, la cual se adjunta con vigencia del COPNIA expedida el 07/12/2015
12. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
13. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos: 1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	NO APLICA				
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	NO APLICA				
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	NO APLICA				
d. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	NO APLICA				
e. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	NO APLICA				
f. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	NO APLICA				
g. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	NO APLICA				
h. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	NO APLICA				
i. Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	NO APLICA				

j. Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO APLICA			
k. Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	NO APLICA			
l. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA			
m. Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	NO APLICA			
14. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA.				
Quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	4		Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación.
15. CONFLICTO DE INTERÉS.				
No podrán presentar propuesta quienes incurran en los casos de conflicto de interés establecidos en los términos de referencia. <u>Esta situación se entenderá verificada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	4		Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente no está en la lista de contratistas de obra del Programa Agua para la Prosperidad.

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍDICA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.35.3. Cuando el proponente, ya sea en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.35.6. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.35.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.35.10. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.35.11. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
1.35.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.35.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.35.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
1.35.16. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.35.17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.35.19. Cuando se presente propuesta parcial y/o alternativa.	NO	
1.35.20. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO	
1.35.22. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente INCCET LTDA. , se concluye que el mismo está HABILITADO JURÍDICAMENTE .

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.



CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-100-2015

OBJETO: CONTRATAR "LA INTERVENCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA "CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, CON EL PROPÓSITO DE NORMALIZAR LAS CONDICIONES PARA LA ADECUADA GESTIÓN TÉCNICO – OPERATIVO, COMERCIAL Y SOCIAL"

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 02

NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSULTORÍA Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS S.A.S. - CYDEP S.A.S

INTEGRANTES: NO APLICA

REPRESENTANTE LEGAL: RAFAEL AUGUSTO ZÁRATE PINILLA

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. REGISTRO MERCANTIL					
La persona natural nacional, o extranjera con domicilio en Colombia, y la persona jurídica, deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil que para tal efecto lleve la Cámara de Comercio correspondiente. <i>(NOTA: En caso de personas jurídicas la inscripción al Registro Mercantil se puede consultar en el Certificado de Existencia y Representación Legal)</i>	CUMPLE	26			Aporta certificado de matrícula de sociedad por acciones simplificada por medio del cual se verifica el registro mercantil con el número de matrícula 00677619 del 15/01/1996, renovada el día 05/03/2015.
Este requisito no será exigible para las personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que ejerzan una profesión liberal, por expresa disposición de Código de Comercio.	NO APLICA				
La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entiende con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	18 a 25			
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	18			Certificado expedido el día 03/12/2015.
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	19 y 20			
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	23			El Gerente está facultado para ejecutar todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto social, sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo: (...) G) Celebrar los actos y contratos necesarios para que la sociedad desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida.
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	18			Bogotá.
Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo un (1) año de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	19			Escritura Pública del 05/01/1996, inscrita el 12/01/1996.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	19			Indefinido
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	NO APLICA				No registra Revisor Fiscal
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
3. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras ampliada al 150%.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal, ampliada al 150%.	CUMPLE	6			Rafael Augusto Zarate Pinilla: C. C. 19.258.206.
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). <i>NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)</i>	CUMPLE	7			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	7			Certificado expedido el día 14/12/2015.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					

Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilitación "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	9 y 10		
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	9 y 10		Certificados expedidos el día 14/12/2015.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA			
6. CONSTANCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES				
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes, en el que se evidencie que no tiene requerimiento de autoridades judiciales.	CUMPLE	8		Certificado expedido el día 14/12/2015.
6. APODERADOS				
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA			
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA			
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA			
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA			
En caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicha ratificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA			
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA				
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares.	CUMPLE	80 a 82		Aseguradora: Liberty Seguros S.A. No. póliza: 2603030 No. anexo: No. certificado:
Con la póliza se deberá anexar la certificación del pago de la prima correspondiente.	CUMPLE	82		El proponente aporta Recibo de Caja No. 1434427 expedido por la aseguradora el día 15/12/2015, por medio del cual se verifica el pago de la prima correspondiente.
Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía presentada inicialmente con la propuesta deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	80		Fecha de Expedición: 14/12/2015
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	80		Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	80		Presupuesto: \$182'508.750,00 Valor asegurado: \$18'250.875,00
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	80		Vigencia: Desde el 16/12/2015 hasta el 26/04/2016
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	CUMPLE	80		
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	80		
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	80		
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE			a. Fecha de verificación: 31/12/2015 b. Teléfono o página web consultada: 3077050 c. Hora de la consulta: 08:32 a.m. d. Persona que atendió (en caso de llamada): Fernanda Arias
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO				
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE			
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE				
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	83		

En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	30			
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los últimos seis (6) meses. a la fecha de cierre.	NO APLICA				
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	30			
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
11. ABONO A LA OFERTA					
En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE	12 a 15			Toda vez que el Representante Legal del proponente no es Ingeniero Civil, presenta abono a la propuesta por parte del señor Gustavo Ardila Valenzuela, quien es Ingeniero Civil con matrícula 2520215798 CND, la cual se adjunta con vigencia del COPNIA expedida el 18/12/2015
12. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
13. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos:					
1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	NO APLICA				
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	NO APLICA				
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	NO APLICA				
d. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	NO APLICA				
e. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	NO APLICA				
f. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	NO APLICA				
g. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	NO APLICA				
h. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	NO APLICA				
i. Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	NO APLICA				
j. Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO APLICA				
k. Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	NO APLICA				

I. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA			
m. Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	NO APLICA			
14. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA.				
Quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	3		Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación.
15. CONFLICTO DE INTERÉS.				
No podrán presentar propuesta quienes incurran en los casos de conflicto de interés establecidos en los términos de referencia. <u>Esta situación se entenderá verificada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	3		Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente no está en la lista de contratistas de obra del Programa Agua para la Prosperidad.

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.35.3. Cuando el proponente, ya sea en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.35.6. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.35.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.35.10. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.35.11. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados que impidan la selección objetiva.	NO	
1.35.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.35.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.35.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
1.35.16. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.35.17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.35.19. Cuando se presente propuesta parcial y/o alternativa.	NO	
1.35.20. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO	
1.35.22. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente CONSULTORÍA Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS S.A.S. - CYDEP S.A.S. , se concluye que el mismo está HABILITADO JURÍDICAMENTE.

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-100-2015



OBJETO: CONTRATAR "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA "CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, CON EL PROPÓSITO DE NORMALIZAR LAS CONDICIONES PARA LA ADECUADA GESTIÓN TÉCNICO – OPERATIVO, COMERCIAL Y SOCIAL"

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 03

NOMBRE DEL PROPONENTE: GESTIÓN Y RESULTADOS S.A.S.

INTEGRANTES: NO APLICA

REPRESENTANTE LEGAL: ROCÍO DEL PILAR ARRIETA BERNATE

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. REGISTRO MERCANTIL					
La persona natural nacional, o extranjera con domicilio en Colombia, y la persona jurídica, deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil que para tal efecto lleve la Cámara de Comercio correspondiente. <i>(NOTA: En caso de personas jurídicas la inscripción al Registro Mercantil se puede consultar en el Certificado de Existencia y Representación Legal)</i>	CUMPLE	10			En el certificado de existencia y representación legal se observa la inscripción en el registro mercantil con el número de matrícula 01447204 del 28/01/2005, renovada el día 12/03/2015.
Este requisito no será exigible para las personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que ejerzan una profesión liberal, por expresa disposición de Código de Comercio.	NO APLICA				
La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entiende con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	10 a 19			
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	10			Certificado expedido el día 03/12/2015.
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	12			
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	17			El Representante Legal no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre, por lo tanto se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. (...) En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal.
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	10			Bogotá.
Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo un (1) año de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	11			Escritura Pública del 20/01/2005, inscrita el 28/01/2005.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	12			Hasta el día 31/12/2063.
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	17			Giovanna del Rocio Ceballos González
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
3. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras ampliada al 150%.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal, ampliada al 150%.	CUMPLE	5			Rocio del Pilar Arrieta Bernate: C.C. 52.086.489.
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). <i>NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)</i>	CUMPLE	47 y 48			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, el CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	47 y 48			Certificados expedidos el día 13/12/2015.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				

5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	50 y 51			
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	50 y 51			Certificados expedidos el día 13/12/2015.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
6. CONSTANCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes, en el que se evidencie que no tiene requerimiento de autoridades judiciales.	CUMPLE	53			Certificado expedido el día 13/12/2015.
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
En caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicha ratificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares.	CUMPLE	56 a 61			Aseguradora: Confianza No. póliza: 01 CU076852 No. anexo: No. certificado: 01 CU127257
Con la póliza se deberá anexar la certificación del pago de la prima correspondiente.	CUMPLE	56			El proponente aporta Recibo de Caja No. 15007899 expedido por la aseguradora el día 15/12/2015, por medio del cual se verifica el pago de la prima correspondiente.
Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía presentada inicialmente con la propuesta deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	57			Fecha de Expedición: 14/12/2015
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	57			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	57			Presupuesto: \$182'508.750,00 Valor asegurado: \$18'250.875,00
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	57			Vigencia: Desde el 16/12/2015 hasta el 30/04/2016
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDECOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	CUMPLE	57			
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	57			
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	57			
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				a. Fecha de verificación: 31/12/2015 b. Teléfono o página web consultada: 2824085 c. Hora de la consulta: 08:37 A.M. d. Persona que atendió (en caso de llamada): Angélica Castillo
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	63			

En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	42			
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los últimos seis (6) meses. a la fecha de cierre.	NO APLICA				
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	42			
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
11. ABONO A LA OFERTA					
En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE	7 y 8			La Representante Legal del proponente es Ingeniera Civil con matrícula 2520276749 CND, la cual se adjunta con vigencia del COPNIA expedida el 14/12/2015
12. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
13. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos:					
1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	NO APLICA				
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	NO APLICA				
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	NO APLICA				
d. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	NO APLICA				
e. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	NO APLICA				
f. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	NO APLICA				
g. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	NO APLICA				
h. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	NO APLICA				
i. Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	NO APLICA				
j. Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO APLICA				
k. Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	NO APLICA				

I. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA			
m. Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	NO APLICA			
14. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA.				
Quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	3		Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación.
15. CONFLICTO DE INTERÉS.				
No podrán presentar propuesta quienes incurran en los casos de conflicto de interés establecidos en los términos de referencia. <u>Esta situación se entenderá verificada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	3		Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente no está en la lista de contratistas de obra del Programa Agua para la Prosperidad.

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.35.3. Cuando el proponente, ya sea en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.35.6. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.35.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.35.10. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.35.11. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados que impidan la selección objetiva.	NO	
1.35.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.35.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.35.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
1.35.16. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.35.17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.35.19. Cuando se presente propuesta parcial y/o alternativa.	NO	
1.35.20. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO	
1.35.22. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente GESTIÓN Y RESULTADOS S.A.S. , se concluye que el mismo está HABILITADO JURÍDICAMENTE .



OBJETO: CONTRATAR "LA INTERVENCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA "CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, CON EL PROPÓSITO DE NORMALIZAR LAS CONDICIONES PARA LA ADECUADA GESTIÓN TÉCNICO – OPERATIVO, COMERCIAL Y SOCIAL"

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 04
NOMBRE DEL PROPONENTE: CAPITAL WEB S.A.S.

INTEGRANTES: NO APLICA

REPRESENTANTE LEGAL: ANIBAL FRANCO TRUJILLO

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. REGISTRO MERCANTIL					
La persona natural nacional, o extranjera con domicilio en Colombia, y la persona jurídica, deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil que para tal efecto lleve la Cámara de Comercio correspondiente. <i>(NOTA: En caso de personas jurídicas la inscripción al Registro Mercantil se puede consultar en el Certificado de Existencia y Representación Legal)</i>	CUMPLE	8			En el certificado de existencia y representación legal se observa la inscripción en el registro mercantil con el número de matrícula 00699957 del 26/04/1996, renovada el día 03/02/2015.
Este requisito no será exigible para las personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que ejerzan una profesión liberal, por expresa disposición de Código de Comercio.	NO APLICA				
La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entiende con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	8 a 12			
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	8			Certificado expedido el día 14/12/2015.
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	8 Vto.			
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	11			El Representante Legal no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. (...) En las obligaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal.
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	8			Bogotá.
Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo un (1) año de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	8			Escritura Pública del 10/04/1996, inscrita el 26/04/1996.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	8 Vto.			Indefinido.
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	NO APLICA				No registra
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
3. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras ampliada al 150%.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal, ampliada al 150%.	CUMPLE	13			Anibal Franco Trujillo: C.C. 4.443.113.
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). <i>NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)</i>	CUMPLE	14 y 16			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	14 y 16			Certificados expedidos el día 14/12/2015.

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilitación "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	15 y 17			
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	15 y 17			Certificados expedidos el día 14/12/2015.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
6. CONSTANCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes, en el que se evidencie que no tiene requerimiento de autoridades judiciales.	CUMPLE				Toda vez que el proponente no aportó el certificado correspondiente, se procedió a realizar la consulta respectiva en donde se verificó que su representante legal no registra antecedentes judiciales.
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
En caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicha ratificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares.	CUMPLE	18 a 22			Aseguradora: Seguros del Estado No. póliza: 18-45-101077828 No. anexo: 2 No. certificado: 2
Con la póliza se deberá anexar la certificación del pago de la prima correspondiente.	CUMPLE	18			El proponente aporta Recibo con sello de pago expedido por la aseguradora el día 15/12/2015, por medio del cual se verifica el pago de la prima correspondiente.
Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía presentada inicialmente con la propuesta deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	18			Fecha de Expedición: 21/12/2015
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	18			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	18			Presupuesto: \$182'508.750,00 Valor asegurado: \$18'250.875,00
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	18			Vigencia: Desde el 22/12/2015 hasta el 22/04/2016
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	CUMPLE	18			
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	18			
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	18			
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				a. Fecha de verificación: 24/12/2015 b. Teléfono o página web consultada: http://www.segurosdelestado.com/cmestado/ConsultaPoliza/default.aspx c. Hora de la consulta: 09:18 a.m. d. Persona que atendió (en caso de llamada): No aplica
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					

El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE			
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE				
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	23		
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA			
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES				
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	24		
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA			
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los últimos seis (6) meses. a la fecha de cierre.	NO APLICA			
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	24		
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA			
11. ABONO A LA OFERTA				
En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA			
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE	3 a 5		Toda vez que el Representante Legal del proponente no es Ingeniero Civil, presenta abono a la propuesta por parte del señor Jorge Alonso Betancourth Arango, quien es Ingeniero Civil con matrícula 6320235301 CND, la cual se adjunta con vigencia del COPNIA expedida el 15/12/2015
12. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL				
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA			
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA			
13. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)				
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos: 1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	NO APLICA			
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	NO APLICA			
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	NO APLICA			
d. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	NO APLICA			
e. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	NO APLICA			
f. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	NO APLICA			
g. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	NO APLICA			
h. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	NO APLICA			
i. Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	NO APLICA			

j. Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO APLICA				
k. Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	NO APLICA				
l. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
m. Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	NO APLICA				
14. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA.					
Quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	2			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación.
15. CONFLICTO DE INTERÉS.					
No podrán presentar propuesta quienes incurran en los casos de conflicto de interés establecidos en los términos de referencia. <u>Esta situación se entenderá verificada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	2			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente no está en la lista de contratistas de obra del Programa Agua para la Prosperidad.

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍDICA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.35.3. Cuando el proponente, ya sea en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.35.6. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.35.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.35.10. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.35.11. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
1.35.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.35.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.35.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
1.35.16. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.35.17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.35.19. Cuando se presente propuesta parcial y/o alternativa.	NO	
1.35.20. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO	
1.35.22. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente CAPITAL WEB S.A.S. , se concluye que el mismo está HABILITADO JURÍDICAMENTE .

INFORMACIÓN PROponente

Fecha Evaluación: 23/12/2015	Convocatoria: PAF-ATF-I-100 -2015	Presupuesto: \$ 182.508.750	Municipio: PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	No. Carpeta: 1
Nombre Proponente: 1. INCCEI LTDA	Nit: 800.090.498-0	Tipo Proponente: P. Jurídica	Part. (%) 1: 100,0%	Int 1:
Integrante 1: 1. INCCEI LTDA	Nit 1: 800.090.498-0	Part. (%) 2:	Int 2:	
Integrante 2:	Nit 2:	Part. (%) 3:	Int 3:	
Integrante 3:	Nit 3:	Part. (%) 4:	Int 4:	
Integrante 4:	Nit 4:	Part. (%) 5:	Int 5:	
Integrante 5:	Nit 5:			

VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	1. INCCEI LTDA	0	0	0	0	OBSERVACIONES
¿Presenta el Balance General con corte a 31 de Diciembre de 2014?	CUMPLE					
¿El Balance General está correctamente firmado por el representante legal, contador y/o revisor fiscal si aplica?	CUMPLE					
¿El Balance General tiene debidamente clasificados los conceptos de ACTIVO CORRIENTE, ACTIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL, PATRIMONIO y UTILIDAD DEL EJERCICIO?	CUMPLE					
¿Presenta el Estado de Resultados con corte a 31 de Diciembre de 2014?	CUMPLE					
¿El Estado de Resultados está correctamente firmado por el representante legal, contador y/o revisor fiscal si aplica?	CUMPLE					
¿Los Estados Financieros son legibles?	CUMPLE					
Presenta Tarjeta Profesional del contador y/o Revisor Fiscal legible?	CUMPLE					
Presenta Certificado de Antecedentes Disciplinario del contador y/o Revisor Fiscal legible y vigente?	CUMPLE					

INDICADORES FINANCIEROS

	1. INCCEI LTDA	0	0	0	0	TOTAL PONDERADO
ACTIVO TOTAL	622.093.325					622.093.325,00
PASIVO TOTAL	5.619.900					5.619.900,00
ACTIVO CORRIENTE	609.793.325					609.793.325,00
PASIVO CORRIENTE	5.619.900					5.619.900,00

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
INDICE LIQUIDEZ	108,51	>= 1,10	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,90%	<=70,0%	CUMPLE

CUMPLE: **CUMPLE**

FORMATO EVALUACIÓN FINANCIERA INTERVENTORIA

No. Revisión **1**



INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 23/12/2015	Convocatoria: PAF-ATF-I-100 -2015	Presupuesto: \$ 182.508.750	Municipio: PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	No. Carpeta: 2
Nombre Proponente: 2. CONSULTORIA Y DIRECCION DE PROYECTOS SAS - CYDEP SAS	Nit: 830.012.626-3	Tipo Proponente: P. Jurídica		
Integrante 1: 2. CONSULTORIA Y DIRECCION DE PROYECTOS SAS - CYDEP SAS	Nit 1: 830.012.626-3	Part. (%) 1: 100,0%	Int 1:	
Integrante 2:	Nit 2:	Part. (%) 2:	Int 2:	
Integrante 3:	Nit 3:	Part. (%) 3:	Int 3:	
Integrante 4:	Nit 4:	Part. (%) 4:	Int 4:	
Integrante 5:	Nit 5:	Part. (%) 5:	Int 5:	

VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	2. CONSULTORIA Y DIRECCION DE PROYECTOS SAS - CYDEP SAS	0	0	0	0	OBSERVACIONES
¿Presenta el Balance General con corte a 31 de Diciembre de 2014?	CUMPLE					
¿El Balance General está correctamente firmado por el representante legal, contador y/o revisor fiscal si aplica?	CUMPLE					
¿El Balance General tiene debidamente clasificados los conceptos de ACTIVO CORRIENTE, ACTIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL, PATRIMONIO Y UTILIDAD DEL EJERCICIO?	CUMPLE					
¿Presenta el Estado de Resultados con corte a 31 de Diciembre de 2014?	CUMPLE					
¿El Estado de Resultados está correctamente firmado por el representante legal, contador y/o revisor fiscal si aplica?	CUMPLE					
¿Los Estados Financieros son legibles?	CUMPLE					
Presenta Tarjeta Profesional del contador y/o Revisor Fiscal legible?	CUMPLE					
Presenta Certificado de Antecedentes Disciplinario del contador y/o Revisor Fiscal legible y vigente?	CUMPLE					

INDICADORES FINANCIEROS

	2. CONSULTORIA Y DIRECCION DE PROYECTOS SAS - CYDEP SAS	0	0	0	0	TOTAL PONDERADO
ACTIVO TOTAL	1.804.543.314					1.804.543.314,00
PASIVO TOTAL	342.377.316					342.377.316,00
ACTIVO CORRIENTE	1.226.405.238					1.226.405.238,00
PASIVO CORRIENTE	342.377.316					342.377.316,00

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
INDICE LIQUIDEZ	3,58	>= 1,10	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	18,97%	<=70,0%	CUMPLE

CUMPLE:

CUMPLE

FORMATO EVALUACIÓN FINANCIERA INTERVENTORIA

No. Revisión **1**



INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 23/12/2015	Convocatoria: PAF-ATF-I-100 -2015	Presupuesto: \$ 182.508.750	Municipio: PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	No. Carpeta: 3
Nombre Proponente: 3. GESTION Y RESULTADOS SAS	NIT: 830.514.961-0	Tipo Proponente: P. Jurídica		
Integrante 1: 3. GESTION Y RESULTADOS SAS	NIT 1: 830.514.961-0	Part. (%) 1: 100,0%	Int 1:	
Integrante 2:	NIT 2:	Part. (%) 2:	Int 2:	
Integrante 3:	NIT 3:	Part. (%) 3:	Int 3:	
Integrante 4:	NIT 4:	Part. (%) 4:	Int 4:	
Integrante 5:	NIT 5:	Part. (%) 5:	Int 5:	

VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	3. GESTION Y RESULTADOS SAS	0	0	0	0	OBSERVACIONES
¿Presenta el Balance General con corte a 31 de Diciembre de 2014?	CUMPLE					
¿El Balance General está correctamente firmado por el representante legal, contador y/o revisor fiscal si aplica?	CUMPLE					
¿El Balance General tiene debidamente clasificados los conceptos de ACTIVO CORRIENTE, ACTIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL, PATRIMONIO y UTILIDAD DEL EJERCICIO?	CUMPLE					
¿Presenta el Estado de Resultados con corte a 31 de Diciembre de 2014?	CUMPLE					
¿El Estado de Resultados está correctamente firmado por el representante legal, contador y/o revisor fiscal si aplica?	CUMPLE					
¿Los Estados Financieros son legibles?	CUMPLE					
Presenta Tarjeta Profesional del contador y/o Revisor Fiscal legible?	CUMPLE					
Presenta Certificado de Antecedentes Disciplinario del contador y/o Revisor Fiscal legible y vigente?	CUMPLE					

INDICADORES FINANCIEROS

	3. GESTION Y RESULTADOS SAS	0	0	0	0	TOTAL PONDERADO
ACTIVO TOTAL	1.168.905.728					1.168.905.728,00
PASIVO TOTAL	396.750.999					396.750.999,00
ACTIVO CORRIENTE	1.131.684.380					1.131.684.380,00
PASIVO CORRIENTE	396.750.999					396.750.999,00

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
INDICE LIQUIDEZ	2,85	>= 1,10	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	33,94%	<=70,0%	CUMPLE

CUMPLE:

CUMPLE

FORMATO EVALUACIÓN FINANCIERA INTERVENTORIA

No. Revisión 2



INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 06/01/2016	Convocatoria: PAF-ATF-I-100 -2015	Presupuesto: \$ 182.508.750	Municipio: PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	No. Carpeta: 4
Nombre Proponente: 4, CAPITAL WEB SAS	Nit: 830.016.697-4	Tipo Proponente: P. Jurídica		
Integrante 1: 4, CAPITAL WEB SAS	Nit 1: 830.016.697-4	Part. (%) 1: 100,0%	Int 1: 	
Integrante 2: 	Nit 2: 	Part. (%) 2: 	Int 2: 	
Integrante 3: 	Nit 3: 	Part. (%) 3: 	Int 3: 	
Integrante 4: 	Nit 4: 	Part. (%) 4: 	Int 4: 	
Integrante 5: 	Nit 5: 	Part. (%) 5: 	Int 5: 	

VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	4, CAPITAL WEB SAS	0	0	0	0	OBSERVACIONES
¿Presenta el Balance General con corte a 31 de Diciembre de 2014?	CUMPLE					
¿El Balance General está correctamente firmado por el representante legal, contador y/o revisor fiscal si aplica?	CUMPLE					
¿El Balance General tiene debidamente clasificados los conceptos de ACTIVO CORRIENTE, ACTIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL, PATRIMONIO y UTILIDAD DEL EJERCICIO?	CUMPLE					
¿Presenta el Estado de Resultados con corte a 31 de Diciembre de 2014?	CUMPLE					La empresa presentó documentación requerida para la subsanación.
¿El Estado de Resultados está correctamente firmado por el representante legal, contador y/o revisor fiscal si aplica?	CUMPLE					
¿Los Estados Financieros son legibles?	CUMPLE					
Presenta Tarjeta Profesional del contador y/o Revisor Fiscal legible?	CUMPLE					
Presenta Certificado de Antecedentes Disciplinario del contador y/o Revisor Fiscal legible y vigente?	CUMPLE					

INDICADORES FINANCIEROS

	4, CAPITAL WEB SAS	0	0	0	0	TOTAL PONDERADO
ACTIVO TOTAL	6.844.000					6.844.000,00
PASIVO TOTAL	51.000					51.000,00
ACTIVO CORRIENTE	6.844.000					6.844.000,00
PASIVO CORRIENTE	51.000					51.000,00

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
INDICE LIQUIDEZ	134,20	>= 1,10	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,75%	<= 70,0%	CUMPLE

CUMPLE:
CUMPLE

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ATF-I-100-2015
Objeto	“LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA “CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, CON EL PROPÓSITO DE NORMALIZAR LAS CONDICIONES PARA LA ADECUADA GESTIÓN TÉCNICO – OPERATIVO, COMERCIAL Y SOCIAL”
Fecha de diligenciamiento	06/01/2016
Tipo de Proponente:	Persona Jurídica
Proponente:	Inccei LTDA.
Integrantes y % de Participación:	N/A
Representante Legal:	William omar carrasco

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en INTERVENTORÍA A LA CONSULTORÍA Y/O ESTRUCTURACIÓN, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, COMERCIAL, FINANCIERA Y SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, Y/O INTERVENTORÍA AL ACOMPAÑAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO Y/O INTERVENTORIA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO Y/O MODERNIZACIÓN EMPRESARIAL Y/O FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, con la ejecución de MINIMO UNO (01) Y MAXIMO TRES (03) CONTRATOS O PROYECTOS terminados o en ejecución, que cumplan las siguientes condiciones:

Evaluación correspondiente a:	
Requerimientos	
Subsanación	X

	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN:	a.	Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.0 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO – PE, expresado en SMMLV.	SI
	b.	Mínimo uno de los contratos deberá demostrar la experiencia para poblaciones mayores o iguales a 10.000 habitantes, la cual se verificará con las proyecciones 2012 Censo DANE.	SI

Presupuesto Estimado:

\$	182.508.750	Pesos
\$	283	SMMLV

Contrato 1

Objeto

Estructuración, vinculación y puesta en Marcha de entidades operadoras de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en los municipios de Hacarí, La Esperanza, Los Patios, Silos, Cacota, Villa del Rosario, Lourdes, Labateca, Pamplona, Pamplonita, San Cayetano, y Toledo, en Norte de Santander.

Fecha de Terminación

Valor (pesos):

Valor (SMMLV)

Tipo de Proponente:

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

Actividades asociadas:

Día	Mes	Año
11	8	2014
\$ 625.000.000,00		
969,97		

Incei LTDA 50 %

FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO.

Observaciones:

A folio 65 al 71 se allega certificación emitida por el supervisor del proyecto Carlos e Higuera en su condición de interventor del contrato. En él se puede verificar que se realizó el fortalecimiento de la empresa prestadora de servicio de agua y saneamiento en los municipios de Pamplona Y los patios los cuales poseen una población superior a los 10.000 habitantes.

Teniendo en cuenta que la certificación entregada por el proponente para acreditar la experiencia respecto a al contrato No. 028 de 2013, es emitida por el interventor externo del contrato, y no por la gobernación del Norte de Santander, es necesario que el proponente allegue información que permita verificar si el interventor externo del contrato es el funcionario o empleado que tenga la capacidad funcional para ello de la entidad contratante, según las alternativas de acreditación dispuestas en el numeral 3.2.3.1.1. "REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE"

A folio 72 al 75 allega acta de liquidación del contrato suscrita por la contratante, el contratista y el interventor del contrato.

Teniendo en cuenta que el proponente allega certificación suscrita por el interventor y copia del acta de liquidación, el proponente deberá allegar información que permita verificar el cumplimiento de las alternativas de acreditación señaladas en el numeral 3.2.3.1.1. "REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" que establecen "Alternativa A. Mediante presentación de certificación expedida por el funcionario o empleado que tenga la capacidad funcional para ello de la entidad contratante, en la que conste el objeto del contrato o proyecto, el cumplimiento del mismo, el porcentaje de participación del proponente, las actividades o productos objeto del contrato o proyecto, el valor total o final del contrato o proyecto y el plazo de ejecución.

Alternativa B. Mediante presentación de certificación expedida por el funcionario o empleado que tenga la capacidad funcional para ello de la entidad contratante, donde se evidencia la fecha de terminación, la ejecución o liquidación del contrato o proyecto, el valor total o final del contrato, el porcentaje de participación del proponente, y actividades y/o productos objeto del contrato o proyecto.

Alternativa C. En el evento de no disponerse de la certificación de que tratan los literales anteriores, se deberá adjuntar copia del contrato con su correspondiente acta de terminación, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación, donde conste la ejecución del mismo, el valor final del contrato, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista (...)"

Por lo anterior el proponente deberá allegar información que permita verificar la experiencia solicitada, esta información deberá ajustarse a las alternativas de acreditación y demás condiciones establecidas en los Términos de referencia

Observaciones Subsanación:

En los tiempos establecidos por la entidad el proponente allega copia del contrato de consultoría No 028 de 2013 suscrito por el contratante y el contratista. Allega copia del acta de terminación del contrato suscrita por la contratante, contratista, supervisor e interventor. Allega acta de liquidación suscrita por el contratante, contratista e interventor. Allega nuevamente copia de la certificación emitida por el interventor externo, Juan Carlos Higuera.

El proponente con la copia del contrato y con la copia del acta de terminación da cumplimiento a la alternativa de acreditación de experiencia del proponente correspondiente a la alternativa C del literal D, de numeral 3.2.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los Términos de referencia

Cumple:	SI
Debe subanar:	

Contrato 2
Objeto

Estructuración, vinculación y puesta en Marcha de 5 (cinco) empresas de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo para los municipios de Inzá, Argelia, San Sebastian, Florencia y la sierra en el departamento del Cauca bajo la forma jurídica de administración pública cooperativa

Fecha de terminación

Valor (pesos):

Valor (SMMLV)

Tipo de Proponente:

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

Actividades asociadas:

Día	Mes	Año
10	12	2005

\$ 83.450.000,00

352,91

Persona Jurídica

100%

Estructuración, vinculación y puesta en Marcha de empresas de servicio público de acueducto , alcantarillado y aseo.

Observaciones:

A folio 76 se allega certificación emitida por Acodal Seccional Centro, y suscrita por la directora ejecutiva Sandra Constanza Martínez.

En la certificación aportada no es posible verificar si los municipios objeto de la consultoría poseen una población mayor a los 10.000 habitantes con el fin de dar cumplimiento a la condición particular "Mínimo uno de los contratos deberá demostrar la experiencia para poblaciones mayores o iguales a 10.000 habitantes, la cual se verificará con las proyecciones 2012 Censo DANE" establecida en el numeral 3.2.3.1. "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" de los Términos de Referencia.

A folio 77 al 79 se allega acta de liquidación suscrita por la directora ejecutiva de Acodal y el contratista

Por lo anterior el proponente deberá allegar información que permita verificar la experiencia solicitada, esta información deberá ajustarse a las alternativas de acreditación y demás condiciones establecidas en los Términos de referencia

Sin perjuicio de lo anterior este contrato será tenido en cuenta para la condición particular de valor

Observaciones Subsanación:

Haciendo uso de las proyecciones del censo Dane, se pudo establecer que las poblaciones de Inza y Aargelia, en el Depto del Cauca, que son algunos de los municipios donde se llevó a cabo la consultoría cuentan con poblaciones mayores a 10.000 habitantes cumpliendo con lo establecido e los Términos de Refrencia.

Cumple:	SI
Debe subanar:	

Contrato 3
Objeto

Implementación de la estrategia de aseguramiento de la prestación de los servicios de acueducto, y alcantarillado para 27 municipios del departamento del Meta

Fecha de Terminación

Valor (pesos):

Valor (SMMLV)

Tipo de Proponente:

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

Actividades asociadas:

Día	Mes	Año
23	5	2013

\$ 1.354.750.080,00

2298,13

Consorcio

40%

Aseguramiento de la prestación de servicio de acueducto y alcantarillado

A folio 80 al 86 se allega certificación emitida por La Empresa de servicios públicos del Meta, y suscrita por el supervisor del contrato Luis Guillermo Martinez.

En la certificación aportada se puede verificar que se realizó la implementación de estartegias de aseguramiento en la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en municipios del Meta que cuentan con una población mayor a 10.000 habitantes.

Observaciones:

A folio 87 al 88 se allega acta de recibo final de consultoria suscrita por la Gerencia del PDA meta y el contratista en el cual se puede verificar que la fecha de terminación del contrato se llebo a cabo el dia 23 de mayo de 2013

La información aportada cumple con las reglas establecidas en los Términos de Refrencia.

Cumple:	SI
Debe subanar:	

Observación general:	Se solicita subsanar, los contratos No. 1 y 2, sin embargo con el contrato No. 3 cumple con lo establecido en los Términos de referencia
Observación general:	Con la información presentada se pudo verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los Términos de Referencia

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ATF-I-100-2015
Objeto	"LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA "CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, CON EL PROPÓSITO DE NORMALIZAR LAS CONDICIONES PARA LA ADECUADA GESTIÓN TÉCNICO – OPERATIVO, COMERCIAL Y SOCIAL"
Fecha de diligenciamiento	06/01/2016
Tipo de Proponente:	Persona Jurídica
Proponente:	Consultoría y dirección de proyectos Cydep S.A.S
Integrantes y % de Participación:	N/A
Representante Legal:	Rafael Augusto Zarate Pinilla

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en INTERVENTORÍA A LA CONSULTORÍA Y/O ESTRUCTURACIÓN, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, COMERCIAL, FINANCIERA Y SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, Y/O INTERVENTORÍA AL ACOMPAÑAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO Y/O INTERVENTORÍA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO Y/O MODERNIZACIÓN EMPRESARIAL Y/O FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, con la ejecución de MINIMO UNO (01) Y MAXIMO TRES (03) CONTRATOS O PROYECTOS terminados o en ejecución, que cumplan las siguientes condiciones:

Evaluación correspondiente a:

Requerimientos

Subsanación

X

	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN:	a.	Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.0 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO – PE, expresado en SMMLV.	NO
	b.	Mínimo uno de los contratos deberá demostrar la experiencia para poblaciones mayores o iguales a 10.000 habitantes, la cual se verificará con las proyecciones 2012 Censo DANE.	SI

Presupuesto Estimado:

\$	182.508.750	Pesos
\$	283	SMMLV

Contrato 1

Objeto

Supervisión del contrato de operación del servicio de acueducto y alcantarillado en la isla de San Andrés.

Fecha de Terminación

Valor (pesos):

Valor (SMMLV)

Tipo de Proponente:

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

Actividades asociadas:

Día	Mes	Año
	12	2015
Sin información		
#¡VALOR!		
Unión Temporal		

50%

Supervisión a la operación del servicio de acueducto y alcantarillado

Observaciones:

A folio 46 allega certificación de Aguas de San Andrés y suscrita por Leidis Barrios Ortega en su condición de gerente, en la cual certifican que la Unión temporal ha efectuado entre otras actividades la supervisión técnica, operativa, financiera, administrativa, de gestión y legal del contrato de operación celebrado entre la contratante y el Operador.

Teniendo en cuenta que según el numeral 3.2.3.1. "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" de los términos de referencia solicitan experiencia en interventoría y la experiencia aportada hace referencia a la supervisión, se hace necesario que el proponente allegue información que permita verificar que independientemente de la denominación dada al contrato (supervisión), su alcance corresponde a actividades propias de una interventoría.

Teniendo en cuenta que el contrato se encuentra en ejecución el proponente allega a folio 47, certificado de William pulido vega en su condición de contador público en el cual indican que la firma Consultoría y Dirección de Proyectos ha facturado por concepto de consultoría \$ 1.409.335.830, sin embargo, la certificación no puede ser tenida en cuenta teniendo en cuenta que se certifica a Consultoría y Dirección de Proyectos y no a la Unión Temporal PGP LTDA - Cydep, quien es la contratista, adicionalmente el valor reportado en la certificación hace referencia al valor facturado por concepto de la consultoría y no por concepto del servicio público domiciliario de Acueducto, según lo establecido en el numeral 3.2.3.1. "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" que establece "Para los contratos aportados que se encuentren en ejecución, se tomará el valor ejecutado por concepto del servicio público domiciliario de Acueducto, que sea certificado por el Revisor Fiscal o Contador. Para tal fin, se deberá aportar certificación suscrita por el Contador o Revisor Fiscal en la que se establezca el valor facturado por dicho concepto hasta el último año de certificación de la experiencia acreditada." negrilla y cursiva fuera de texto.

A folio 48 allega boletín del Dane en el cual se puede verificar que san Andres posee una población mayor a 10.000 habitantes.

Por lo anterior el proponente deberá allegar información que permita verificar la experiencia solicitada, esta información deberá ajustarse a las alternativas de acreditación y demás condiciones establecidas en los Términos de referencia

Observaciones subsanación:

En los tiempo establecidos por la entidad el proponente allega copia del contrato de supervisión y otrosi al contrato de supervisión, suscrito por el contratista y la contratante, en el cual se puede verificar que se realizó la vigilancia, el seguimiento y verificación del contrato de operación y del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, teniendo en cuenta este alcance del contrato y las actividades propias de la supervisión descritas en la clausula No. 2 del contrato aportado se tiene que el mismo es valido para acreditar la experiencia especifica del proponente.

El proponente allega copia de factura de venta de fecha de 3 de noviembre de 2015 emitida por consultoría y dirección de proyectos S.A.S. a la empresa Aguas de San Andres y de certificación del revisor fiscal en la cual se da alcance a la certificación presentada con la propuesta original indicando que como miembro de la Unión temporal PGP Cydep, Cydep S.A.S. ha facturado directamente a Aguas de San Andres el valor reportado en la certificación por concepto de acueducto y alcantarillado que corresponde a \$ 1.409.335.830, Sin embargo ni en la certificación aportada en la propuesta, ni en la presentada en la subsanación indican cuanto se ha facturado por concepto único y exclusivo de acueducto, tal como lo exigen los Terminos de Referencia según lo establecido en el numeral 3.2.3.1. "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" que establece "Para los contratos aportados que se encuentren en ejecución, se tomará el valor ejecutado por concepto del servicio público domiciliario de Acueducto, que sea certificado por el Revisor Fiscal o Contador. Para tal fin, se deberá aportar certificación suscrita por el Contador o Revisor Fiscal en la que se establezca el valor facturado por dicho concepto hasta el último año de certificación de la experiencia acreditada." negrilla y cursiva fuera de texto.

Por lo anterior este contrato será tenido en cuenta para la condición particular de experiencia en Interventoría a la operación del servicio público de acueducto pero no puede ser tenido en cuenta para la condición particular de valor.

Cumple:	SI
Debe subanar:	

Contrato 2

Objeto

Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental, social y jurídica a la consultoría especializada la cual brindará el acompañamiento al municipio de Leticia (Amazonas) en la prestación de los servicios de acueducto alcantarillado y aseo.

Fecha de terminación

Día	Mes	Año
27	2	2015

Valor (pesos):

Valor (SMMLV)

0,00

Tipo de Proponente:

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

Actividades asociadas:

A folio 49 al 50 el proponente allega copia del acta de inicio del contrato de interventoría PAF ATF I 060 2015 suscrita por Ana Isabel Cuervo, representante Legal de la Fiducia Bogotá, quien actúa como administradora y vocera del patrimonio Autónomo y Fideicomiso asistencia técnica Findeter y el representante Legal del consorcio interventoría Leticia.

Teniendo en cuenta que el proponente solo aporta la copia del acta de inicio el proponente no acredita la experiencia según lo dispuesto en el numeral 3.2.3.1.1. "REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" de los Términos de Referencia que establecen "Alternativa A. Mediante presentación de certificación expedida por el funcionario o empleado que tenga la capacidad funcional para ello de la entidad contratante, en la que conste el objeto del contrato o proyecto, el cumplimiento del mismo, el porcentaje de participación del proponente, las actividades o productos objeto del contrato o proyecto, el valor total o final del contrato o proyecto y el plazo de ejecución.
Alternativa B. Mediante presentación de certificación expedida por el funcionario o empleado que tenga la capacidad funcional para ello de la entidad contratante, donde se evidencie la fecha de terminación, la ejecución o liquidación del contrato o proyecto, el valor total o final del contrato, el porcentaje de participación del proponente, y actividades y/o productos objeto del contrato o proyecto.
Alternativa C. En el evento de no disponerse de la certificación de que tratan los literales anteriores, se deberá adjuntar copia del contrato con su correspondiente acta de terminación, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación, donde conste la ejecución del mismo, el valor final del contrato, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista (...)"

A folio 51 al 52 se allega copia del Boletín general del censo Dane 2005, en el cual se puede verificar que el municipio de Leticia posee una población igual o superior a 10.000 habitantes.

A folio 53 se allega certificado del contador en la cual acreditan que el Consorcio Interventoría Leticia ha facturado al patrimonio autónomo la cifra de 30.828.160, sin embargo el valor reportado en la certificación hace referencia al valor facturado por concepto de la consultoría y no por concepto del servicio público domiciliario de Acueducto, según lo establecido en el numeral 3.2.3.1. "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" que establece "Para los contratos aportados que se encuentren en ejecución, se tomará el valor ejecutado por concepto del servicio público domiciliario de Acueducto, que sea certificado por el Revisor Fiscal o Contador. Para tal fin, se deberá aportar certificación suscrita por el Contador o Revisor Fiscal en la que se establezca el valor facturado por dicho concepto hasta el último año de certificación de la experiencia acreditada." negrilla y cursiva fuera de texto.

Por lo anterior el proponente deberá allegar información que permita verificar la experiencia solicitada, esta información deberá ajustarse a las alternativas de acreditación y demás condiciones establecidas en los Términos de referencia

El proponente Allega copia del contrato suscrito entre el Patrimonio Autonomo Fideicomiso Asistencia Técnica Findeter Bogotá S.A. y el consorcio Interventoría Leticia.

Allega copia de la certificación emitida por Findeter en la cual se acredita que el contrato se encuentra en ejecución, sin embargo la misma no puede ser tenida en cuenta pues teniendo en cuenta lo dispuesto en los Términos de Referencia la certificación debe ser expedida por la entidad contratante, que en este caso y según el contrato aportado corresponde al Patrimonio Autonomo Fideicomiso Asistencia Técnica Findeter administrado por la Fiduciaria Bogotá S.A. por lo tanto esta certificación no será tenida en cuenta pues no cumple con las alternativas de acreditación definidas en el numeral 3.2.3.1.1. "REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" literal D, alternativas A, B o C.

Sin perjuicio de lo anterior Aportan además certificación emitida por el contador Luis Orlando Ramirez en la cual dan alcance a la certificación aportada con la propuesta original en la cual aclaran que el valor Facturado corresponde a la ejecución del contrato PAF ATF I 060 que tiene por objeto Interventoría Técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental, social y jurídica a la consultoría especializada la cual brindará acompañamiento al municipio de Leticia (Amazonas) en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y Aseo.

Sin embargo ni en la certificación aportada en la propuesta, ni en la presentada en la subsanación indican cuanto se ha facturado por concepto único y exclusivo de acueducto, tal como lo exigen los Terminos de Referencia según lo establecido en el numeral 3.2.3.1. "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" que establece "Para los contratos aportados que se encuentren en ejecución, se tomará el valor ejecutado por concepto del servicio público domiciliario de Acueducto, que sea certificado por el Revisor Fiscal o Contador. Para tal fin, se deberá aportar certificación suscrita por el Contador o Revisor Fiscal en la que se establezca el valor facturado por dicho concepto hasta el último año de certificación de la experiencia acreditada." negrilla y cursiva fuera de texto.

Por lo anterior el proponente NO CUMPLE técnicamente con la totalidad de los requisitos indicados en los Términos de Referencia, por consiguiente se encuentra INHABILITADO técnicamente para continuar con el proceso

Cumple:	NO
Debe subanar:	

Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico - PROPONENTE N° 03 - GESTIÓN Y RESULTADOS S.A.S

Convocatoria No.	PAF-ATF-I-100-2015
Objeto	“LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA “CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, CON EL PROPÓSITO DE NORMALIZAR LAS CONDICIONES PARA LA ADECUADA GESTIÓN TÉCNICO – OPERATIVO, COMERCIAL Y SOCIAL”
Fecha de diligenciamiento	23/12/2015
Tipo de Proponente:	PERSONA JURÍDICA
Proponente:	GESTIÓN Y RESULTADOS S.A.S
Integrantes y % de Participación:	N/A
Representante Legal:	ROCÍO DEL PILAR ARRIETA BERNATE

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en INTERVENTORÍA A LA CONSULTORÍA Y/O ESTRUCTURACIÓN, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, COMERCIAL, FINANCIERA Y SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, Y/O INTERVENTORÍA AL ACOMPAÑAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO Y/O INTERVENTORIA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO Y/O MODERNIZACIÓN EMPRESARIAL Y/O FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, con la ejecución de MINIMO UNO (01) Y MAXIMO TRES (03) CONTRATOS O PROYECTOS terminados o en ejecución, que cumplan las siguientes condiciones:

ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN: a.	Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.0 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO – PE, expresado en SMMLV.	SI
b.	Mínimo uno de los contratos deberá demostrar la experiencia para poblaciones mayores o iguales a 10.000 habitantes, la cual se verificará con las proyecciones 2012 Censo DANE.	SI

Presupuesto Estimado:	\$ 182.508.750	Pesos		
	\$ 283	SMMLV	3103,44	SMMLV

**Contrato 1
Objeto**

CONTRATO DE CONSULTORÍA N° CM-CO-ADS-002-11-2013. CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL ASEGURAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CORRESPONDIENTE A 10 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE (BUENAVISTA, COLOSO, CHALÁN, GALERAS, LOS PALMITOS, MORROA, SAMPUÉS, SANTIAGO DE TOLÚ, SAN ANTONIO DE PALMITO, TOLUVIEJO) GRUPO 2 EN EL MARCO DEL PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD PAP-PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA PDA DE SUCRE

Fecha de Terminación:	<table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td>6</td> <td>2</td> <td>2015</td> </tr> </table>	Día	Mes	Año	6	2	2015
Día	Mes	Año					
6	2	2015					
Valor (pesos):	\$ 1.005.619.950,00	El valor total del contrato ejecutado se afecta por el porcentaje de participación del proponente dentro del Consorcio, es decir el 60%					
Valor (SMMLV):	1560,67						
Tipo de Proponente:	CONSORCIO						

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

GESTIÓN Y RESULTADOS S.A.S: 60%

Actividades asociadas:

FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO

Observaciones:

a Folios 085 a 090 se presenta certificación expedida por AGUAS DE SUCRE S.A ESP y suscrita por el Supervisor del Contrato y Subgerente de Aseguramiento de la prestación del servicio, el Señor Napoleón Dávila Jimenez. En la certificación se identifica el Objeto del Contrato, el cumplimiento del mismo, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y productos desarrollados, el valor total del contrato y el plazo de ejecución del mismo.

En las actividades ejecutadas se evidencia la experiencia en acciones de Fortalecimiento Institucional de las entidades prestadoras de servicio de acueducto y alcantarillado, y actividades de modernización empresarial por lo que la certificación CUMPLE con la experiencia exigida en los Términos de Referencia.

Con la conversión del valor total del contrato a SMMLV y el porcentaje de participación del proponente dentro del contrato de consultoría, se aporta a la condición de cumplimiento de valor, mismo que supera el valor en SMMLV estimado para la actual convocatoria

Cumple: SI

Contrato 2
Objeto

CONTRATO DE CONSULTORÍA N° CM-CO-ADS-003-11-2013. CONSULTORÍA PARA EL ASEGURAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CORRESPONDIENTE A 7 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE (CAIMITO, EL ROBLE, GUARANDA, LA UNIÓN, MAJAGUAL, SAN BENITO ABAD Y SUCRE) GRUPO 1 EN EL MARCO DEL PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD PAP-PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA PDA DE SUCRE

Fecha de terminación

Día	Mes	Año
6	2	2015

Valor (pesos):

\$ 775.500.948,00

Valor (SMMLV)

1203,54

Tipo de Proponente:

CONSORCIO

El valor total del contrato ejecutado se afecta por el porcentaje de participación del proponente dentro del Consorcio, es decir el 60%

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

GESTIÓN Y RESULTADOS S.A.S: 60%

Actividades asociadas:

FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO

a Folios 091 a 096 se presenta certificación expedida por AGUAS DE SUCRE S.A ESP y suscrita por el Supervisor del Contrato y Subgerente de Aseguramiento de la prestación del servicio, el Señor Napoleon Dávila Jimenez. En la certificación se identifica el Objeto del Contrato, el cumplimiento del mismo, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y productos desarrollados, el valor total del contrato y el plazo de ejecución del mismo.

Observaciones:

En las actividades ejecutadas se evidencia la experiencia en acciones de Fortalecimiento Institucional de las entidades prestadoras de servicio de acueducto y alcantarillado, y actividades de modernización empresarial por lo que la certificación CUMPLE con la experiencia exigida en los Términos de Referencia.

Con la conversión del valor total del contrato a SMMLV y el porcentaje de participación del proponente dentro del contrato de consultoría, se aporta a la condición de cumplimiento de valor, mismo que supera el valor en SMMLV estimado para la actual convocatoria

Cumple:

SI

Contrato 3
Objeto

CONTRATO N° 050 de 2009. ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO QUE PERMITA IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE MODERNIZACIÓN EMPRESARIAL PARA ASUMIR EL PAPEL DE GESTOR DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA

Fecha de Terminación

Día	Mes	Año
30	10	2009

Valor (pesos):

\$ 168.560.000,00

Valor (SMMLV)

339,22

Tipo de Proponente:

PERSONA JURÍDICA

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

N/A

Actividades asociadas:

MODERNIZACIÓN EMPRESARIAL

a Folios 104 a 107 se presenta certificación expedida por EDESA S.A ESP y suscrita por el Interventor del Contrato de Consultoría de EDESA, el Señor Reinaldo Antonio Bernal. En la certificación se identifica el Objeto del Contrato, el cumplimiento del mismo, las actividades y productos desarrollados, el valor total del contrato y el plazo de ejecución del mismo.

Observaciones:

En las actividades ejecutadas se evidencia la experiencia en acciones de Modernización Empresarial por lo que la certificación CUMPLE con la experiencia exigida en los Términos de Referencia.

Con la conversión del valor total del contrato a SMMLV se aporta a la condición de cumplimiento de valor, y se presenta la población beneficiada de los Municipios en 155.740 habitantes, población que se verificó según las proyecciones de Población del DANE para el año 2012, encontrándose que de los Municipios objeto del contrato, existen varios con poblaciones mayores a 10.000 habitantes, tal es el caso de Cumaral: 17.623 hab, Fuente de Oro: 12.604 hab, Mapiripán: 15.978 hab, La Macarena: 30.117 hab, Uribe: 15.012 hab, Puerto Concordia: 19.317 hab, Puerto Lleras: 10.136 hab y Puerto Rico: 18.309 hab. Por lo anterior la certificación CUMPLE con los requisitos establecidos de experiencia específica del proponente de los Términos de Referencia.

Cumple:

SI

Observación general:

El Proponente aportó para efectos de acreditación de la experiencia específica, cinco (5) certificaciones de las que se tomaron tres (3) que es el límite máximo para la presentación de contratos según lo establecido por los Términos de Referencia, las tres (3) certificaciones CUMPLEN con los requisitos de experiencia exigidos por lo que se da la condición de HABILITADO técnicamente al proponente GESTIÓN Y RESULTADOS S.A.S

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ATF-I-100-2015
Objeto	"LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA "CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, CON EL PROPÓSITO DE NORMALIZAR LAS CONDICIONES PARA LA ADECUADA GESTIÓN TÉCNICO – OPERATIVO, COMERCIAL Y SOCIAL"
Fecha de diligenciamiento	18/01/2016
Tipo de Proponente:	PERSONA JURÍDICA
Proponente:	CAPITAL WEB SAS
Integrantes y % de Participación:	100%
Representante Legal:	ANIBAL FRANCO TRUJILLO

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en INTERVENTORÍA A LA CONSULTORÍA Y/O ESTRUCTURACIÓN, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, COMERCIAL, FINANCIERA Y SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, Y/O INTERVENTORÍA AL ACOMPAÑAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO Y/O INTERVENTORÍA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO Y/O MODERNIZACIÓN EMPRESARIAL Y/O FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, con la ejecución de MINIMO UNO (01) Y MAXIMO TRES (03) CONTRATOS O PROYECTOS terminados o en ejecución, que cumplan las siguientes condiciones:

ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN:	a. Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.0 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO – PE, expresado en SMMLV.	SI
	b. Mínimo uno de los contratos deberá demostrar la experiencia para poblaciones mayores o iguales a 10.000 habitantes, la cual se verificará con las proyecciones 2012 Censo DANE.	SI

Evaluación correspondiente a:	
Requerimientos	X
Subsanación	

Presupuesto Estimado:	\$	182.508.750	Pesos
	\$	283	SMMLV



Contrato 1

Objeto

Contrato de Consultoría para los estudios de transformación y modernización institucional de las empresas públicas de Neiva celebrado por la sociedad capital Web LTDA y las empresas públicas de Neiva

Fecha de Terminación

Valor (pesos):

Valor (\$MMLV)

Tipo de Proponente:

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

Actividades asociadas:

Día	Mes	Año
29	3	1999

\$	-
Persona Jurídica	

100%

Estudios y planes de implementación de las reorganizaciones y transformaciones institucionales necesarias para adelantar el plan de modernización empresarial de conformidad de la ley de servicios publicos, las normas que la modifican y la complementen y con las resoluciones de la Comisión de la Regulación del marco estratégico institucionales de las Empresas Públicas de Neiva ESP.

Observaciones:	<p>Del folio 33 al 36, se adjunta copia del contrato.</p> <p>Del el folio 37 al 38, se adjunta certificación por parte de las EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA ESP donde se puede verificar las actividades realizadas, la fecha de inicio y terminación y el recibo a satisfacción; sin embargo, en la misma no es posible verificar el valor total o final del contrato o proyecto.</p> <p>Es importante tener en cuenta, las reglas de acreditación de la experiencia específica del proponente, como se menciona en los TDR:</p> <p>"3.2.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE. D. La experiencia específica del proponente podrá acreditarse mediante el cumplimiento de las siguientes alternativas:</p> <p>Alternativa A. Mediante presentación de certificación expedida por el funcionario o empleado que tenga la capacidad funcional para ello de la entidad contratante, en la que conste el objeto del contrato o proyecto, el cumplimiento del mismo, el porcentaje de participación del proponente, las actividades o productos objeto del contrato o proyecto, el valor total o final del contrato o proyecto y el plazo de ejecución.</p> <p>Alternativa B. Mediante presentación de certificación expedida por el funcionario o empleado que tenga la capacidad funcional para ello de la entidad contratante, donde se evidencie la fecha de terminación, la ejecución o liquidación del contrato o proyecto, el valor total o final del contrato, el porcentaje de participación del proponente, y actividades y/o productos objeto del contrato o proyecto.</p> <p>Alternativa C. En el evento de no disponerse de la certificación de que tratan los literales anteriores, se deberá adjuntar copia del contrato con su correspondiente acta de terminación, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación, donde conste la ejecución del mismo, el valor final del contrato, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista". Negrilla y cursiva fuera de texto.</p> <p>REQUISITO A SUBSANAR. VALOR FINAL O TOTAL DEL CONTRATO.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior el contrato no puede ser tenido en cuenta pues en la experiencia aportada se adelantaron los estudios y planes de implementación de las reorganizaciones y transformaciones institucionales necesarias para adelantar el plan de modernización empresarial de conformidad con la ley de servicios publicos (...) de las empresas públicas de Neiva, sin embargo no es posible evidenciar que se haya realizado la modernización empresarial de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, según lo establecido en el numeral 3.2.3.1. "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" DE LOS Términos de Referencia que establecen lo siguiente "INTERVENTORÍA A LA CONSULTORÍA Y/O ESTRUCTURACIÓN, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, COMERCIAL, FINANCIERA Y SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, Y/O INTERVENTORÍA AL ACOMPAÑAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO Y/O INTERVENTORÍA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO Y/O MODERNIZACIÓN EMPRESARIAL Y/O FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, [...]"</p> <p>Por lo anterior el proponente deberá allegar información que permita verificar la experiencia solicitada, esta información deberá ajustarse a las alternativas de acreditación y demás condiciones establecidas en los Términos de referencia</p>
Observaciones subsanación:	<p>Teniendo en cuenta la observación presentada por el proponente en la etapa de subsanación respecto a los alcances del contrato y teniendo en cuenta lo descrito en el contrato aportado en la propuesta inicial y en la etapa de subsanación y la definición de modernización empresarial incluida en el numeral 3.2.3.1. "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" se tiene que la experiencia específica del proponente presentada cumple con la experiencia específica solicitada en los Términos de Referencia, por lo tanto puede ser tenido en cuenta para acreditación de la experiencia específica de proponente.</p>

Cumple:	SI
---------	----



Contrato 2
Objeto

Contrato de Consultoría No 036 de 1999 cuyo objeto es REALIZAR UN ESQUEMA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO-PRIVADA, QUE GARANTICE EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA GESTIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR

Fecha de terminación

Valor (pesos):

Valor (SMMLV)

Tipo de Proponente:

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

Actividades asociadas:

Día	Mes	Año
22	4	2000

\$ 33.000.000,00

139,56

Persona Jurídica

100%

No hay Actividades asociadas.

Observaciones:

Del folio 39 al 41, se adjunta copia del contrato.
En el folio 42, se adjunta certificación por parte de las EMPRESAS PÚBLICAS DE VALLEDUPAR donde se puede verificar la fecha de inicio y terminación y el recibo a satisfacción; sin embargo, en la misma no es posible verificar el valor total o final del contrato o proyecto ni las actividades y/o producto objeto del contrato o proyecto. Tampoco si hubo adiciones al mismo.
Es importante tener en cuenta, las reglas de acreditación de la experiencia específica del proponente, como se menciona en los TDR:
"3.2.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE. D. La experiencia específica del proponente podrá acreditarse mediante el cumplimiento de las siguientes alternativas:
Alternativa A. Mediante presentación de certificación expedida por el funcionario o empleado que tenga la capacidad funcional para ello de la entidad contratante, en la que conste el objeto del contrato o proyecto, el cumplimiento del mismo, el porcentaje de participación del proponente, las actividades o productos objeto del contrato o proyecto, **el valor total o final del contrato o proyecto**, y el plazo de ejecución.
Alternativa B. Mediante presentación de certificación expedida por el funcionario o empleado que tenga la capacidad funcional para ello de la entidad contratante, donde se evidencie la fecha de terminación, la ejecución o liquidación del contrato o proyecto, **el valor total o final del contrato**, el porcentaje de participación del proponente, y actividades y/o productos objeto del contrato o proyecto.
Alternativa C. En el evento de no disponerse de la certificación de que tratan los literales anteriores, se deberá adjuntar copia del contrato con su correspondiente acto de terminación, o de entrega y recibo final, o acto de liquidación, donde conste la ejecución del mismo, **el valor final del contrato**, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista".
REQUISITO A SUBSANAR. VALOR FINAL O TOTAL DEL CONTRATO

Sin perjuicio de lo anterior el contrato no puede ser tenido en cuenta pues el alcance de la experiencia aportada corresponde a la prestación del servicio de aseo, no es posible verificar que la experiencia aportada incluya dentro de sus alcances la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, según lo establecido en el numeral 3.2.3.1. "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" DE LOS Términos de Referencia que establecen lo siguiente "INTERVENTORÍA A LA CONSULTORÍA Y/O ESTRUCTURACIÓN, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, COMERCIAL, FINANCIERA Y SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, Y/O INTERVENTORÍA AL ACOMPAÑAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO Y/O MODERNIZACIÓN EMPRESARIAL Y/O FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, (...)"

Por lo anterior el proponente deberá allegar información que permita verificar la experiencia solicitada, esta información deberá ajustarse a las alternativas de acreditación y demás condiciones establecidas en los Términos de referencia

ObservacionesSubsanación:

Teniendo en cuenta la observación presentada por el proponente en la etapa de subsanación en la cual manifiesta que el contrato relacionado en el formato 3 con el cual pretende acreditar la experiencia específica del proponente corresponde al contrato suscrito con la corporación andina de fomento y la empresa de servicios públicos de Valledupar el cual tuvo por objeto "contratar los servicios del consultor con el objeto de revisar el estudio adelantado parcialmente por la empresa Productiva Ltda correspondiente a la fase I diagnóstico y la fase II formulación del plan de Modernización y adelantar la Fase 3 de la estructuración legal y estrategia y fase 4 de acompañamiento", **la certificación aportada no será tenida en cuenta para acreditar experiencia específica del proponente.**

Cumple:

NO

Contrato 3

Objeto

CONTRATO DE CONSULTORÍA ENTRE LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO, LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR CAPITAL WEB LTDA. El objeto del presente contrato fue: "revisar el estudio adelantado parcialmente por la empresa "Productiva Ltda" correspondientes a la "Fase 1. Diagnóstico y Fase 2. Formulación del plan de modernización", definidas ambas en los términos de referencia, y de acuerdo a esa revisión, adelantar la Fase 3 de estructuración legal y estrategia y Fase 4 de Acompañamiento.

Fecha de Terminación

Valor (pesos):

Valor (SMMLV)

Tipo de Proponente:

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

Actividades asociadas:

Observaciones:

Día	Mes	Año
15	12	1999

\$ 76.667.796,00

324,23

Persona Jurídica

100%

Primer informe de revisión y validación del diagnóstico y plan de modernización, un segundo informe de estructuración y estrategia del plan de modernización y un informe final de acompañamiento.

En oficio de subsanación presentado por el proponente con fecha: 04 de enero de 2016, se entregan los siguientes documentos referente al contrato del objeto ya mencionado:

Del folio 16 al 21, se adjunta copia del contrato de consultoría.

Del folio 22 al 23, se adjunta copia del oficio No.1 al contrato de consultoría.

En el folio 24, se adjunta certificación por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar donde se certifica el objeto, los productos, fecha de inicio y terminación, valor del contrato y que se cumplió con el objeto del contrato según los TDR.

Cumple:

SI

Observación general:

El proponente con los documentos aportados en la etapa inicial, así como en la etapa de subsanación CUMPLE con los requisitos técnicos exigidos en los TDR, por lo cual está HABILITADO técnicamente para continuar en el proceso.

Observación informe de verificación:

Teniendo en cuenta que en la evaluación de la subsanación la fecha publicada correspondía a 06/01/2015, siendo la fecha correcta 06/01/2016, y teniendo en cuenta que como se puede validar en la evaluación publicada en contrato No 1 fue tenido para acreditar la experiencia específica, sin embargo en el informe publicado la condición de cumplimiento para este contrato era no cumple siendo la correcta cumple se realiza ajuste en este sentido en la presente evaluación.